

**ASUNTO:** DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO; AL-90-XLII-19 POR LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES

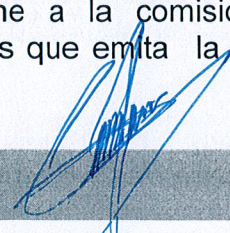
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
P R E S E N T E:

Quienes motivan y suscriben el presente dictamen, los **C.C. VICENTE PINTO RAMÍREZ, MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA, JOSÉ ROMERO MERCADO, ALBERTO HERRERA ARIAS, CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO**, en nuestro carácter de Regidores e integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, 1,2,3,73,77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40,47,57,87, fracción II, 104, 105,106,107,108 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a este Honorable Pleno de Ayuntamiento; **“DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO; AL-90-XLII-19 POR LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES”**, con base y fundamento en los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos aplicables establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconociendo al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- En Sesión Pública Ordinaria Número 2 dos del día 30 treinta del mes de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, punto 12 doce, mediante el Acuerdo económico que autoriza al Secretario General turne a la comisión edilicia permanente de Reglamentos y Gobernación los oficios que emita la Secretaría







ZAPOTLÁN  
EL GRANDE  
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra  
de Grandes

General del Congreso del Estado de Jalisco; referente a las Reformas de la Constitución Política del Estado de Jalisco de conformidad con su Artículo 117; respecto del Título Noveno, en el Capítulo II. Así mismo en los temas específicos a ejecutar, informar o dictaminar respecto a los acuerdos emitidos por el Congreso del Estado de Jalisco, que sean remitidos por correspondencia oficial, a fin de que sean desahogados con eficiencia y especialización en la materia. Lo anterior para darle más agilidad a este proceso especial, y estar en aptitud de dar cumplimiento en el plazo señalado por el Congreso del Estado

III.- Del punto anterior es que con fecha 1º primero de Marzo del año 2019, fue recibido mediante oficio No. 116/2019, signado por la Síndico Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y dirigido al Lic. Vicente Pinto Ramírez en carácter de Presidente de la comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, la remisión del **Acuerdo Legislativo con número AL-90-XLII-19** aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco; dirigido al Presidente Municipal y signado por el ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco. Acuerdo que una vez analizado en su propuesta de modificación señala lo siguiente:

*"ARTICULO ÚNICO.- Se envió exhorto a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que en el marco de sus atribuciones, destinen recursos económicos para la compra de al menos un equipo desfibrilador, el cual instalará en el edificio del gobierno municipal que corresponda, para lo cual deberá contar con personal suficiente y debidamente capacitado; así como en el resto de los edificios públicos municipales que así lo requieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.";* (Sic)

IV.- Por lo que para tal efecto con fecha 07 siete del mes de marzo del año 2019, fue enviado oficio 0111/2019 signado por el Regidor Vicente Pinto Ramírez al Coordinador de Salud Municipal Dr. José Luis Sánchez Campos, en el cual se le hace del conocimiento en relación al Acuerdo Legislativo AL-90-XLII-19 y a su vez informe por escrito si existe un desfibrilador en este municipio o la viabilidad de adquirirlo mediante la partida presupuestal existente para el ejercicio 2018 o en su caso presupustarla para el ejercicio 2019, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos del exhorto a este Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, lo que en materia de salud nos señala.

V.- La Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción VII, 47, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en reunión de comisión de fecha jueves 21 veintiuno de Marzo del año en curso, celebrada en Sala María Elena Larios Gozález, concluyó suscribir y presentar al pleno conforme a lo dispuesto por los artículos, 57, 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **"DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO; AL-90-XLII-19 POR LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES"**

Siendo éste materia del presente dictamen.

*Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes*

*[Firma manuscrita]*





ZAPOTLÁN  
EL GRANDE  
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra  
de  
Grandes

Establecidos los antecedentes que en materia de salud compete, los integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, que suscribimos el presente dictamen manifestamos los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

I.- Con fundamento en los artículo 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con relación a lo estipulado por el artículo 50 fracción II de la Ley del Gobierno y I Administración Pública del Estado de Jalisco, la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, es competente para conocer y dictaminar en relación al Acuerdo legislativo AL-90-XLII-19 y que en este señala, respecto a la adquisición y/o compra de al menos un equipo desfibrilador, para ser instalado en espacios de acceso público mismo que se pudiera instalar en el edificio de este Gobierno Municipal, como dispositivo electrónico que emita un análisis rápido, para prevenir los riesgos cardiacos en los ciudadanos, para ser considerado, como servicio básico de salud, la prevención y control de las enfermedades endocrinarias, nutricionales y metabólicas, de las enfermedades del sistema respiratorio entre otras; esto debido a las disposiciones contenidas en la nueva Ley de Salud del Estado de Jalisco que en su artículo 109 fracción I, establece lo que a la letra dice:

**Artículo 109. Salud Pública. Atención Médica. Desfibrilador.**

*1. Será considerada acción de salud pública la obligación de que en todo edificio público o privado que genere concentraciones de al menos 500 personas en concurrencia, cuente con:*

*I. Al menos un desfibrilador externo automático;*

II.- Por lo anterior la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, tuvo a bien reunirse en sesión de comisión el día jueves 21veintiuno del mes de marzo del año en curso, en donde se contó con la presencia del Dr. José Luis Sánchez Campos en su carácter de Coordinador de Salud Municipal y experto en materia, para que nos informara en base a lo solicitado en el oficio 0111/2019 anteriormente mencionado en el presente documento, con la finalidad de analizar y obtener los elementos necesarios para dictaminar en relación al Acuerdo Legislativo AL-90-XLII-19, quien señaló lo siguiente: que este Gobierno Municipal a través de la Coordinación de Salud Municipal está en la mejor disposición de realizar la compra del Desfibrilador ya que lo considera muy necesario como medida preventiva por los altos índices de enfermedades en los riesgos cardiacos en los ciudadanos, considerándolo como servicio básico de salud, para el control de las enfermedades endocrinarias, nutricionales y metabólicas, y enfermedades del sistema respiratorio; por lo que refiere la necesidad de que sea instalado en una ambulancia de la Unidad de Protección Civil y que de forma permanente se ubique en el Jardín Principal (Cajón de Estacionamiento); lo cual sustenta como documento feaciente de lo conducente el oficio hace llegar bajo el número 096/2019 de fecha 25 Marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

*Martha Patricia...*



Por lo anteriormente fundado, considerado y deliberado en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento *de Zapotlán el Grande, Jalisco*, quienes integramos la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, declaramos procedente y sometemos a la elevada consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento el presente dictamen, que contiene los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.-** Notifíquese al Honorable Congreso del Estado de Jalisco; las acciones a realizar por este Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que nuestro Municipio cuente con un equipo desfibrilador así como del persona capacitado para la prevención y control de los padecimientos endocrinarios, nutricionales y metabólicos, de las enfermedades del sistema respiratorio, para el beneficio de nuestra comunidad zapotlense.

**SEGUNDO.-** Instruyase al Coordinador de Salud Municipal para que en medida de sus posibilidades lleve a cabo la compra del Desfibrilador para ser considerado, como servicio básico de salud en nuestro Municipio y con ello dar el debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 109 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; así como a la Unidad de Protección Civil para que haga un manejo adecuado del equipo como personal capacitado.

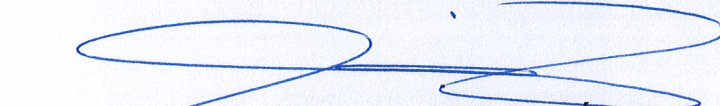
**TERCERO.-** Se instruye al Secretario General, para que a la brevedad posible y mediante el comunicado oficial respectivo, notifique e informe al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, los resolutiveos del presente acuerdo plenario del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, remitiendo copia certificada del mismo.

#### ATENTAMENTE

*"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"*

2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA "LIC. BENITO JUÁREZ"

Ciudad Guzmán, Mpio. De Zapotlán El Grande, Jalisco, A 25 de Marzo de 2019



**LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ**  
REGIDOR PRESIDENTE

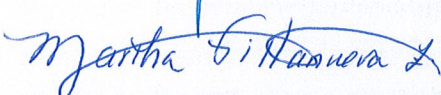


SALA DE REGIDORES



**LIC. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO**  
VOCAL

**C. ALBERTO HERRERA ARIAS**  
VOCAL



**LIC. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA**  
VOCAL

**C. JOSÉ ROMERO MERCADO**  
VOCAL





DEPENDENCIA:	SINDICATURA
No. DE OFICIO:	116/2019
ASUNTO:	ACUERDO LEGISLATIVO

**LIC. VICENTE PINTO RAMIREZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO HUMANO,**  
**SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES.**  
**P R E S E N T E**

Por el presente envié un cordial saludo, deseándole éxito en el desarrollo de sus actividades, a su vez aprovecho la ocasión para efecto de turnarle el acuerdo legislativo número **AL-90-LXII-19**, del Congreso del Estado de Jalisco, del cual le adjunto copia, en este acuerdo se pretende que destinen los recursos económicos necesarios para la compra de al menos un equipo desfibrilador, el cual es un dispositivo electrónico que por medio de un análisis rápido, que contribuye como prevención de riesgo cardíaco a los ciudadanos en espacios de acceso público, mismo que se pudiera instalar en el edificio de éste Gobierno Municipal.

Por su parte se consideran servicios básicos de salud, la prevención y control de las enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas, las enfermedades del sistema respiratorio, entre otras.

Debido a las disposiciones contenidas en la nueva Ley de Salud del Estado, establecen que será considerada acción de salud pública, la obligación de que en todo edificio público o privado, cuente al menos con un desfibrilador externo automático, es por ello que le giro el presente oficio para verificar su gestión con las instancias correspondientes y para su debido cumplimiento, para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración.

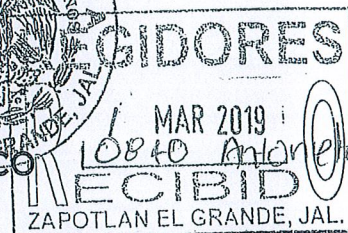
**ATENTAMENTE**

*"2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA DR. BENITO JUÁREZ"*

CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, FEBRERO 28 DE 2019

**MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO**  
Síndico Municipal

CEGO/ KIPB





88



Iniciativa de Acuerdo Legislativo que dirige exhorto a los 125 ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que, en el marco de sus atribuciones, destinen recursos económicos para la compra de al menos, un equipo desfibrilador.

NUMERO AL-90-LXII-79  
DEPENDENCIA

ACUERDO LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO ADOPCIÓN/MODIFICACIONES

GOBIERNO DE JALISCO

PRESENTE

FECHA 28/Enero/2019

PODER LEGISLATIVO

La que suscribe, Pubrica Diputada MARIA PATRICIA MEZA

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚÑEZ, integrante de la LXII Legislatura, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 28, fracción I; y 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 26, fracción XI; 27, numeral 1, fracción I; 138, 139 y 141, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de Acuerdo Legislativo que dirige exhorto a los 125 ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que, en el marco de sus atribuciones, destinen recursos económicos para la compra de al menos, un equipo desfibrilador, el cual se instalará en el edificio del Palacio Municipal que corresponda, así como en el resto de los edificios públicos que así lo requieran, lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. En nuestro país, el derecho humano a la salud, se encuentra plenamente reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el cuarto párrafo del artículo 4.

ENFOLEJ  
365-LXII

694  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS  
RECIBIDO  
10 ENE 2019  
HORA 11:14

ENTREGA DE RECIBO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS  
DE: [Signature]  
FOLIO NO. [Signature]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que dirige exhorto a los 125 ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que, en el marco de sus atribuciones, destinen recursos económicos para la compra de al menos, un equipo desfibrilador.

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

4. El día 05 de diciembre del año 2018, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el Decreto 27193/LXII/18, que crea la nueva Ley de Salud del Estado de Jalisco.

5. Que las disposiciones contenidas en esta nueva ley estatal en materia de salud, establecen que será considerada acción de salud pública, la obligación de que en todo edificio público o privado, cuente al menos con un desfibrilador externo automático, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 109, que a la letra señala lo siguiente:

**Artículo 109. Salud Pública. Atención Médica. Desfibrilador.**

1. Será considerada acción de salud pública la obligación de que en todo edificio público o privado que genere concentraciones de al menos 500 personas en concurrencia, cuente con:

I. Al menos un desfibrilador externo automático;

II. Con personal que presente la documentación que certifica su capacitación correspondiente.

6. Que el desfibrilador externo automático, es un dispositivo electrónico, que, por medio de un análisis rápido, contribuye a determinar la necesidad de proporcionar una descarga a una persona que se encuentra en paro cardíaco, ya sea un adulto o un niño mayor de 8 años incluso menores de esta edad<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> Cómo se usa un desfibrilador externo automático (DEA). Recuperado de:

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:		
DE:	FOLIA No.	





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que dirige exhorto a los 125 ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que, en el marco de sus atribuciones, destinen recursos económicos para la compra de al menos, un equipo de desfibrilador.

DEPENDENCIA

De esta manera, las ventajas de contar con un desfibrilador, son las siguientes<sup>7</sup>:

- Fácil de utilizar con un mínimo de capacitación
- Sensible (verdaderos positivos) y Específicos (verdaderos negativos)
- Fiable
- Seguro
- Poco peso
- Económico

En este sentido, se advierte que ante el hecho de que las enfermedades isquémicas del corazón, tales como el infarto agudo de miocardio, enfermedades relacionadas con la hipertensión y otros padecimientos del corazón, se posicionaron como la segunda causa de muerte en Jalisco, con un registro de 6,456 muertes en el año de 2017, es necesario promover acciones complementarias que permitan proporcionar una atención oportuna a personas que se encuentren en paro cardiaco, esto mediante la utilización de un desfibrilador externo automático, tal y como lo señala la ley estatal en materia de salud.

En consideración con lo expuesto hasta este momento, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa de:

<sup>7</sup> Ibid.

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBO:		
DE:	FOJANO	

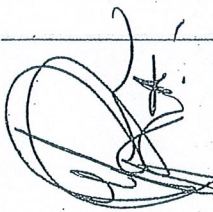


**MODIFICACIÓN:**

Propuesta de Modificación al Acuerdo Legislativo PB



<b>DICE:</b>	<b>DEBE DECIR:</b>
ARTICULO UNICO.- Se envíe exhorto a los 125 Ayuntamientos del estado de Jalisco, para que en el marco de sus atribuciones, destinen recursos económicos para la compra de al menos, un equipo desfibrilador, el cual se instalará en el edificio del palacio municipal que corresponda, así mismo en el resto de los edificios públicos que así lo requieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.	ARTICULO UNICO.- Se envíe exhorto a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que en el marco de sus atribuciones, destinen recursos económicos para la compra de al menos, un equipo desfibrilador, el cual instalará en el edificio del <b>gobierno</b> municipal que corresponda, <b>para lo cual deberá contar con personal suficiente y debidamente capacitado;</b> así como en el resto de los edificios públicos <b>municipales</b> que así lo requieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.



Aprobado

**ATENTAMENTE:**

Guadalajara, Jalisco, a veintiocho de enero del año dos mil diecinueve.

  
**DIPUTADA MARIA PATRICIA MEZA NUÑEZ**





DEPENDENCIA: Coordinación Salud Municipal.  
OFICIO N° 096/2019  
ASUNTO: El que se indica

**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE  
DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA  
E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES  
P R E S E N T E.**

Por medio de la presente le envío un cordial saludo y a la vez, solicitar la compra de un desfibrilador de acuerdo LIGESLATIVO 90-XLII- 19 por la COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES, además solicitar la ubicación de una ambulancia en la explanada del jardín principal con personal capacidad para operar el manejo del mismo equipo en caso de que sea requerido, y otorgar una atención primaria al Ciudadano que requiera el Servicio.

Sin más por el momento me despido de Usted en espera de una respuesta favorable a la solicitud.

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**2019, Año del LXXX aniversario de la Escuela Secundaria “Lic. Benito Juárez”**

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., Marzo 22 de 2019

**MTRO. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CAMPOS  
COORDINACIÓN DE SALUD MUNICIPAL**

DEPARTAMENTO DE  
SALUD MUNICIPAL

C. c. p. Archivo

